

Resolución AGIP 206/2023 – Informe de los asesores impositivos

Se implementa el Volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias transferidas para su cobro por vía judicial

La Resolución AGIP 206/ 2023 implementará el Volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias transferidas para su cobro por vía judicial.

Las razones que motivan el cambio son, entre otras:

- 1) Para facilitar el proceso de pago a los contribuyentes, aplicando la tecnología de manera que les evite movilizar sumas de dinero en efectivo hasta alguna dependencia del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y de esta forma también proteger la seguridad de las personas.
- 2) Se hizo lugar a los reclamos de contribuyentes del interior del país, quienes no disponen de sucursales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para el pago de su deuda cuando la misma se encuentra judicializada.

El procedimiento que aplica dicha **Resolución es solicitar al mandatario interviniente en el proceso de ejecución fiscal la generación del VEP para la cancelación de la deuda tributaria**, que se encuentren registradas en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT) o en cualquier otro sistema que lo sustituya en el futuro y de los honorarios, costas y gastos correspondientes.

Ante el requerimiento del contribuyente y/o responsable para la generación del Volante Electrónico de Pago (VEP), el mandatario solicitará el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del pagador -en el supuesto que no coincidiere con la del contribuyente o responsable- y la red de pago habilitada que se utilizará para su cancelación.

Teniendo en cuenta que la Resolución N°890 MHFGC/ 20, sus modificaciones y complementarias, establece un plan de pago de carácter permanente respecto de las multas aplicadas y de las obligaciones tributarias en mora, la Resolución N ° 206 prevé:

- que cuando el contribuyente y/o responsable solicite la regularización de la deuda tributaria transferida mediante el acogimiento a un plan de

facilidades de pago, la generación del Volante Electrónico de Pago (VEP) sólo abarcará los honorarios, costas y gastos correspondientes.

En su art 4. establece el comprobante que deberá entregar el mandatario al contribuyente y/o responsable, consignando los siguientes datos:

- a) Número de liquidación.
- b) Número de VEP.
- c) Fecha de vencimiento.
- d) CUIT del contribuyente.
- e) CUIT del pagador.
- f) Importe total.

El Volante Electrónico de Pago (VEP) tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) horas desde su emisión. En el caso que el mismo haya expirado, el deudor deberá solicitar al mandatario la generación de uno nuevo.

Esta Resolución comienza a regir a partir del 17 de Julio de 2023.